



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 horas del día 24 de junio de 2022**, se procede a publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx> en el apartado de Estrados Electrónicos, la CÉDULA DE PUBLICACIÓN correspondiente a la **CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DE ACCIÓN JUVENIL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTACALCO**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Lic. Ana Patricia Báez Guerrero, Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

[pancdmx.org.mx](https://www.pancdmx.org.mx)





Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 17 de junio de 2022, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA EMISIÓN SUPLETORIA DE LAS CONVOCATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS JUVENILES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/070/2022.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma _____
Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. _____

_____ **DOY FE.**



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

Ciudad de México, a 17 de junio de 2022.

SG/070/2022.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
PRESENTE.-**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunican las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Acción Juvenil es la Secretaría encargada de la capacitación y formación de jóvenes panistas como ciudadanos, militantes y líderes de Acción Nacional con conciencia democrática y humanista.
- II. El 20 de enero de 2021 se registró en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Acción Juvenil.
- III. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil los secretarios estatales y municipales tendrán una duración de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.
- IV. Que en términos del artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas municipales deberán ser convocadas cada dos años por la persona titular de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil previa autorización de su Comité Directivo, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de la conclusión del período de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- V. De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas serán convocadas por el Comité Correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil, en caso de omisión, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer de manera supletoria la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Que de acuerdo con el punto e. del artículo 22 del Reglamento de Acción Juvenil, el Consejo Nacional Juvenil tiene la atribución de aprobar la solicitud de convocatorias supletorias en los municipios y estados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- VII. Por lo anterior, en el desarrollo de su segunda sesión ordinaria del Consejo Juvenil, aprobó que de manera supletoria se convocaran las Asambleas Juveniles de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- VIII. De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales vigentes, en relación con el artículo 39 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional está facultado para aprobar de manera supletoria las convocatorias a las Asambleas Juveniles Municipales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido, se desprende:

Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

....

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

...

p) Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Acción Juvenil, establece lo siguiente:

"Artículo 12. La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, **así como las SMAJ, de 2 años**, contados a partir de la toma de protesta.

Artículo 22. El Consejo Nacional Juvenil tendrá las siguientes atribuciones:

...

e. **Aprobar la solicitud de convocatoria supletoria en los municipios** y estados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

...

Artículo 37

Las Asambleas **Municipales** y Estatales **de Acción Juvenil se reunirán cada dos años**, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. **Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.**

Artículo 39. En caso de **omisión** en el ejercicio de la facultad de iniciativa para convocar a Asamblea juvenil por parte de la persona titular de la Secretaría correspondiente, o bien, del Comité responsable de la autorización:

- I. **La persona titular de la SNAJ podrá proponer, de manera supletoria, la convocatoria a Comité Ejecutivo Nacional; y**

...

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

TERCERO.- En ese sentido, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, se dio a la tarea de realizar el cotejo de las Secretarías Municipales de Acción Juvenil Ciudad de México que no se han renovado en los últimos dos años, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, de dicho análisis se desprende que son las siguientes demarcaciones las que se encuentran en ese supuesto:

Álvaro Obregón	8 de septiembre 2019
Azcapotzalco	8 de septiembre 2019
Benito Juárez	7 de septiembre 2019
Coyoacán	22 de junio 2019
Cuajimalpa de Morelos	7 de septiembre 2019
Cuauhtémoc	16 de marzo 2019
Gustavo A. Madero	8 de junio 2019
Iztacalco	14 agosto 2019
Iztapalapa	8 de septiembre 2019
La Magdalena Contreras	24 de agosto 2019
Miguel Hidalgo	14 de abril de 2019
Milpa Alta	8 de septiembre 2019
Tláhuac	7 de septiembre 2019
Tlalpan	7 de septiembre 2019
Venustiano Carranza	8 de septiembre 2019
Xochimilco	7 de septiembre 2019

CUARTO.- Es facultad del Comité Ejecutivo Nacional convocar a las Asambleas Juveniles Municipales a propuesta del Secretario Nacional de Acción Juvenil, cuando no se hubiere convocado con la periodicidad establecida en el Reglamento, o de haberlo hecho no se notificará a la Secretaria Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente.

QUINTO.- Por esta razón, a propuesta de la Secretaria Nacional de Acción Juvenil, se informó al Comité Ejecutivo Nacional, lo acordado por el Consejo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Juvenil de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, de la solicitud de autorización de convocar de manera supletoria a las asambleas juveniles en la Ciudad de México.

En tal sentido, conforme a lo informado, se ha valorado la propuesta de convocar de manera supletoria las Asambleas Juveniles de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y es por ello que, se considera pertinente dicha supletoriedad, por lo que se autoriza la emisión de manera supletoria de las Convocatoria y sus Normas Complementarias para las Asambleas Juveniles en comento.

Por lo anterior se vincula a los Comités Directivos Estatales y Municipales a su estricta observancia, en apego a la convocatoria, a las fechas y a los plazos señalados en las convocatorias que se emitirán.

SEXTO.- Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, las mismas se realizarán conforme a lo siguiente:

Álvaro Obregón	24 de julio 2022
Azcapotzalco	06 de agosto 2022
Coyoacán	13 de agosto 2022
Cuajimalpa de Morelos	23 de julio 2022
Cuauhtémoc	30 de julio 2022
Gustavo A. Madero	31 de julio 2022
Iztacalco	07 de agosto 2022
Iztapalapa	14 de agosto 2022
La Magdalena Contreras	14 de agosto 2022
Miguel Hidalgo	31 de julio 2022
Tláhuac	23 de julio 2022
Tlalpan	24 de julio 2022
Venustiano Carranza	30 de julio 2022
Xochimilco	07 de agosto 2022

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

SÉPTIMO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo; como se observa a continuación:

Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo que, aun siendo facultad del Comité Ejecutivo Nacional, para el caso concreto se precisa que se está en presencia de un asunto de urgente resolución, toda vez que la fecha de inicio de las Asambleas es el 23 de junio del año en curso, y dado que no se cuenta con fecha para la próxima sesión del Comité Ejecutivo Nacional, resulta pertinente y necesario turnar el asunto al Presidente Nacional.

Por lo antes expuesto y fundado, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido y artículos 12, 22, 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se autoriza la emisión supletoria de las Convocatorias Juveniles y sus Normas

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Complementarias de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a celebrarse conforme a las siguientes fechas:

Álvaro Obregón	24 de julio 2022
Azcapotzalco	06 de agosto 2022
Coyoacán	13 de agosto 2022
Cuajimalpa de Morelos	23 de julio 2022
Cuauhtémoc	30 de julio 2022
Gustavo A. Madero	31 de julio 2022
Iztacalco	07 de agosto 2022
Iztapalapa	14 de agosto 2022
La Magdalena Contreras	14 de agosto 2022
Miguel Hidalgo	31 de julio 2022
Tláhuac	23 de julio 2022
Tlalpan	24 de julio 2022
Venustiano Carranza	30 de julio 2022
Xochimilco	07 de agosto 2022

SEGUNDA.- Notifíquese a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, a la Secretaría de Acción Juvenil del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México y, por su conducto, notifíquese a la Secretaría de Acción Juvenil de las Demarcaciones Territoriales del Partido Acción Nacional, respectivos.

TERCERA.- Publíquense las Convocatorias y Lineamientos correspondientes en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Regional de la Ciudad de México y Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales respectivos; así como, en los estrados electrónicos de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

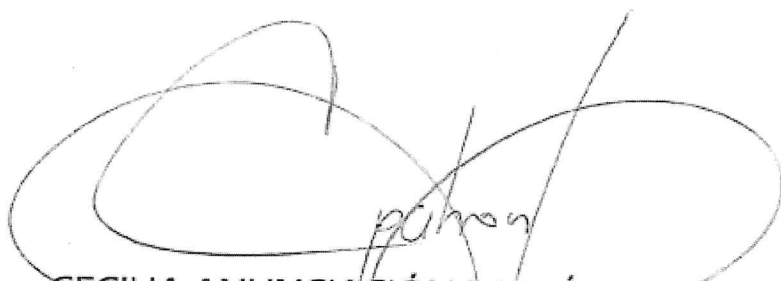
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

QUINTA.- Publíquese en Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10, 12, 14, 32 y 33, así como los comprendidos en el Capítulo II del título IV, todos del Reglamento de Acción Juvenil; así como el Libro Cuarto de las Secretarías de Acción Juvenil del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que consta en el documento identificado como SG/070/2022:

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Acción Nacional en la Demarcación Territorial de **IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO**, cuya edad sea menor a 26 años a la:

ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Misma que se celebrará el día **07 de agosto del 2022**, a partir de las 10:00 horas, momento en que dará inicio el registro de delegadas y delegados numerarios, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en el Comité Directivo de la Demarcación Territorial, ubicado en SUR 69 No. 3155, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, C.P. 08200, Ciudad de México a efecto de elegir a la o el Secretario de la Demarcación Territorial de Acción Juvenil para el período 2022 - 2024 , conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegadas y delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe de la o el Secretario Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegadas y delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso;
7. Elección de Escrutadores;
8. Presentación de candidaturas a la Secretaría de la Demarcación Territorial de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada una de las candidaturas, hasta por 10 minutos;
10. Votación;

11. Toma de protesta de la o el candidato electo; la cual habrá de realizarla el Secretario de Acción Juvenil en la Ciudad de México o su representante.
12. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;
13. Mensaje de la o el Delegado del Comité Directivo de la Demarcación Territorial;
14. Mensaje de la o el representante de la Secretaría Regional de Acción Juvenil;
15. Himno del partido; y
16. Clausura.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presencial ante la o el Secretario General del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México o ante quien éste designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará veinte días antes de la realización de la Asamblea, es decir el día **18 de julio de 2022**, en las instalaciones del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ubicado en la calle Durango no. 22, col. Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 11:00 a 19: horas, y sábados de 11:00 a 14:00 horas, en los periodos previamente señalados.

El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por delegado registrado y se expresará en forma secreta mediante cédula. La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México a 23 de junio de 2022

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”.



Déborah L. T. L. Martínez
Secretaria Nacional de Acción Juvenil

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, consultables en la página web <https://www.pancdmx.org.mx>, así como en los estrados físicos de los Órganos Directivos de las Demarcaciones Territoriales del Partido Acción Nacional, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, <https://www.accionjuvenil.com>.

Capítulo II

De la acreditación de Delegados Numerarios a la Asamblea

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

El Listado Nominal de Electores Preliminar puede consultarse a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <https://www.accionjuvenil.com>.

3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Estatal de Acción Juvenil: las y los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes del Partido al día de la Asamblea.

Capítulo III

Del registro de candidatas y candidatos a las Secretarías de las Demarcaciones Territoriales de Acción Juvenil

4. El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presencial ante la o el Secretario General del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México ante quien éste designe.

El periodo de registro de candidatos, quedará abierto con la publicación de la convocatoria y se cerrará veinte días antes de la celebración de la asamblea respectiva, el día **18 de julio de 2022**.

El registro de las candidaturas tendrá lugar en las instalaciones del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ubicado en la calle Durango no. 22, col. Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 11:00 a 19:00 horas, y sábados y domingos de 11:00 a 14:00 horas, en los periodos previamente señalados.

5. Los aspirantes deberán señalar una dirección de correo electrónico y un domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
6. Podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos a Secretario de la Demarcación Territorial los militantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Reglamento de Acción Juvenil y en numeral 8 de estas normas complementarias.
7. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que los aspirantes a candidata o candidato a la Secretaría de la Demarcación Territorial entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si cumplen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral puede declarar oportunamente la procedencia del registro a la candidatura.
8. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a la candidatura a la Secretaría de la Demarcación Territorial deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, exhibiendo la original para su cotejo

- b) Solicitud de registro
 - c) Curriculum Vitae
 - d) Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario Estatal de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico;
 - e) Constancia de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, incisos i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN (Carta salvedad de derechos);
 - f) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberán presentar al menos el 10% de firmas del total de miembros de Acción Juvenil de la Demarcación Territorial con derecho a voto al día de la Asamblea, sin que estas excedan a 15 firmas. Solo los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, sólo a uno de los aspirantes. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión del militante para apoyar un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma (Anexo 1), deberán ser requisitados en la totalidad de sus campos (Nombre completo del militante, demarcación territorial, clave de elector, firma).
9. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatos, y aprobará las candidaturas o, en su defecto notificará de manera inmediata a los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 48 horas posteriores a la notificación sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

La notificación de procedencia o, en su caso, de la prevención, será realizada por medio del correo electrónico señalado al momento de su solicitud de registro, así como por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, consultables en la página web <https://www.pancdmx.org.mx>.

Capítulo IV

De la Comisión Electoral

10. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la Convocatoria y concluirá sus

funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.

La Comisión estará integrada por:

- a) La Secretaria General del Comité Directivo Regional del PAN quien a su vez la presidirá;
- b) El Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Regional;
- c) El Secretario de Acción Juvenil Ciudad de México;
- d) La Secretaria de Vinculación
- e) La Secretaria de Gobierno
- f) Secretario Técnico

11. La Comisión tendrá las atribuciones otorgadas por el artículo 40 Reglamento de Acción Juvenil y aquellas que le delegue el Comité correspondiente.

12. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

13. Cada candidato o candidata a Secretario, a partir de la procedencia de su candidatura, podrá nombrar a un representante con derecho a voz, ante la Comisión, el cual deberá ser militante del Partido menor de 26 años. La o el representante de cada candidatura será convocado a las sesiones de la Comisión Electoral, una vez que se hayan realizado la procedencia de su candidatura. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante escrito del candidato respectivo.

Capítulo V

De las campañas

14. El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la candidatura y hasta un día antes de la realización de la Asamblea. Estas estarán sujeto a la normatividad interna del PAN y las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión Electoral.

15. Las y los candidatos deberán de abstenerse de realizar mensajes que vulneren, discriminen, denosté o menoscaben a otra candidatura o cualquier persona.
16. Las y los candidatos podrán realizar actos únicamente en el ámbito geográfico de la demarcación territorial por la que se postulan.
17. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, mantas, lonas, playeras y visitas personales que tengan como fin difundir su trayectoria personal y política.
18. Una vez concluido el periodo de campaña se deberá de entregar un reporte gastos de campaña por parte de la candidatura por medio de su representante en un plazo no mayor a tres días.

Capítulo VI

Del registro de delegados numerarios a la Asamblea

19. El registro de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día **07 de agosto** a partir de las 10:00 horas, para proseguir con el desahogo del orden del día.
20. Para su identificación y registro a la Asamblea, los delegados numerarios deberán aparecer en la lista de delegados con derecho a voto, y presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará al delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para los delegados numerarios.
21. Únicamente tendrán derecho a voto los delegados numerarios registrados en tiempo y forma.
22. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegados numerarios tienen acceso a la Asamblea.

Capítulo VII
De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario

23. La Asamblea de la Demarcación Territorial se desarrollará en un único centro de votación.
24. La votación para elegir a la o el Secretario de la Demarcación Territorial, se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de los candidatos. Las y los delegados depositarán las cédulas de votación en la urna correspondiente a su delegación.
25. Al momento de la votación, se verificará que el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble al delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.
26. La Asamblea celebrará una única ronda de votación, y para que una candidata o un candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos validos. No se considerarán como validos los votos nulos ni las abstenciones.
27. En caso de existir candidatura única, la votación se desarrollará de manera económica.

Capítulo IX
De las impugnaciones

28. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.
-

29. La Secretaría General Adjunta y de Asuntos Jurídicos será la encargada de recibir los medios de impugnación que sean presentados durante el proceso de selección de secretarías y secretarios de las demarcaciones territoriales.

Aquella persona que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Secretaría General Adjunta y Asuntos Jurídicos del Comité Directivo Regional quien la remitirá en un plazo máximo de 72 horas a la Comisión de Justicia, órgano jurisdiccional encargado de la impartición de justicia Intrapartidista, teniendo como límite hasta el cuarto día natural posterior a la celebración del acto impugnado, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Durante la contienda que se norma con las presentes, todos los días y horas serán considerados hábiles.

Capítulo X ***De lo no previsto***

30. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral conforme al Reglamento de Acción Juvenil, el Libro Segundo del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México a 23 de junio de 2022



Déborah L. T. L. Martínez
Secretaria Nacional de Acción Juvenil